



## **OFICIALES ALDEANOS Y AGENTES DE LA CORTE. UNA PESQUISA DE 1504 EN LOS ALREDEDORES DE MEDINA DEL CAMPO**

**Laura da Graca**

Universidad Nacional de La Plata/Universidad de Buenos Aires, Argentina

Recibido: 29/10/2017

Aceptado: 12/07/2018

### **RESUMEN**

Se analiza una pesquisa de 1504 sobre la actuación de los agentes de la acemilería real en localidades de las comarcas de Arévalo, Olmedo y Medina del Campo, cuyos pobladores fueron forzados a vender pan. Se estudia el desempeño de los oficiales aldeanos frente a ésta y otras imposiciones en términos de lucha contra la renta, de la cual se analizan sus modalidades concretas. Se evalúan las motivaciones de la resistencia a vender, asociadas a la vocación de gestionar libremente la unidad productiva. Se compara lo actuado por los agentes de la corte en los distintos lugares, y se demuestra la sujeción de los contenidos específicos de la relación de explotación al balance de fuerzas.

**PALABRAS CLAVE:** oficiales aldeanos; acemilería; venta forzada; lucha contra la renta; Arévalo; Olmedo.

### **VILLAGE OFFICIALS AND ROYAL AGENTS. AN INQUIRY FROM 1504 IN THE SURROUNDINGS OF MEDINA DEL CAMPO**

### **ABSTRACT**

The aim of this work is to analyse an inquiry from 1504 over the performance of the mule-keeping royal system agents in some places of the area of Arévalo, Olmedo and Medina del Campo, whose inhabitants were forced to sell grain. The performance of village officials before this and other seigneurial impositions is considered in terms of struggle against rent, of which we will analysed their specific manners. Producers' aim of running their own unit of production explains the opposition to sell by force. The comparative analysis of the performance of royal agents in the different places shows that the specific contents of the exploitative relation are subject to the relation of forces.

**KEYWORDS:** village officials; mule-keeping royal system; forced sales; struggle against rent; Arévalo; Olmedo.

---

**Laura da Graca** es doctora en Historia por la Universidad Nacional de La Plata. Es investigadora del Centro de Estudios de Sociedades Precapitalistas del IdIHCS y docente en la Facultad de Humanidades de la UNLP y en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Ha trabajado sobre sistemas señoriales comparados, concejos rurales, diferenciación social campesina, transición al capitalismo agrario, conflictos sociales y transformación de sociedades campesinas. Publicó artículos en las revistas *Studia Historica*, *Journal of Agrarian Change*, *Edad Media*, *En la España Medieval*, *Historia. Instituciones. Documentos*, *Anales de la Universidad de Alicante* y *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, entre otras. Es coeditora de la obra *Studies on pre-capitalist modes of production* (Brill, 2015) y autora del libro *Poder político y dinámica feudal. Procesos de diferenciación social en distintas formas señoriales. Siglos XIV-XVI* (Univ. de Valladolid, 2009). Colaboró en obras colectivas y en la edición de documentos (*Documentación del monasterio de Santo Toribio de Liébana. Apeos de 1515-1538*, Universidad de Cantabria, 2001). Integra el consejo editor de la revista Sociedades Precapitalistas. Correo electrónico: [lauradagraca@gmail.com](mailto:lauradagraca@gmail.com)

---

**OFICIALES ALDEANOS Y AGENTES DE LA CORTE. UNA PESQUISA DE 1504  
EN LOS ALREDEDORES DE MEDINA DEL CAMPO**

**Introducción**

A fines de octubre de 1504 los Reyes Católicos ordenan investigar la actuación de ciertos agentes de la corte en los alrededores de Medina del Campo, ya que ha sido informado que los encargados de obtener pan para el mantenimiento de la acemilería recibían de los concejos presentes, cohechos y comidas y “fazían a los pueblos algunas vexaçiones”.<sup>1</sup> La fuente que analizaremos contiene la provisión que comisiona al notario real para investigar lo ocurrido en los lugares que considere necesario y la pesquisa efectuada por dicho notario. Este material no forma parte de un proceso judicial; se tramita por vía de Cámara, ámbito limitado a unos pocos consultores que asesoran al monarca, de quien depende la resolución. Ésta consta al final del documento, lo que indica la conclusión del expediente (HERRERO JIMÉNEZ, 2006: 11-19).

El notario destina una semana a la investigación. Visita primero Fuente el Sol, al sur de Medina del Campo; luego se dirige hacia la jurisdicción de Arévalo: se presenta en Lomoviejo, San Esteban de Zapardiel, Castellanos de Zapardiel, Barromán, Bañuelos y Cabezas del Pozo, y emprende el camino de regreso por las poblaciones de Fuentes de Año, Sinlabajos, Donvidas, Muriel, Honcalada y Serranos de Arévalo, esta última en el límite entre Arévalo y Medina del Campo; ya en la tierra de Medina pasa dos días en Miguel Serracín, y desde allí parte hacia la comarca de Olmedo para visitar Ataquines, La Zarza, Villalba de Adaja y por último Valdestillas, donde da por concluida la pesquisa.<sup>2</sup>

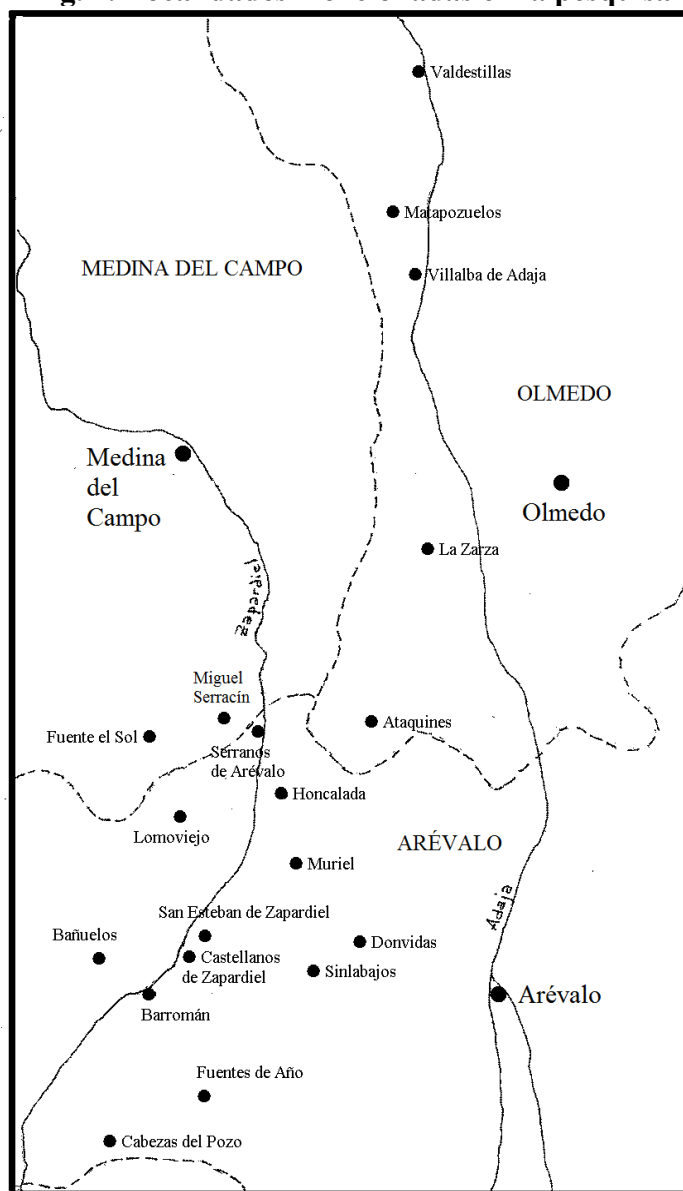
---

<sup>1</sup> Archivo General de Simancas (AGS). Cámara de Castilla. Pueblos, leg. 12, exp. 103 (AGS, CP, 12-103). Cataloga el documento Herrero Jiménez (2004: 111). Lo menciona y lo interpreta como expresión de resistencia a las imposiciones señoriales Del Val Valdivieso (1986: 254).

<sup>2</sup> La investigación del notario se restringe a las localidades mencionadas.

Exceptuando Villalba, a la que menciona como “villa” de Juana de Montalvo, las demás localidades son referidas como “lugares” (incluso Fuente el Sol, señorío privado de Diego de Bracamonte, de cierta jerarquía en tanto concejo no dependiente de un centro urbano) lo que sugiere que se trata de núcleos pequeños o medianos mayormente habitados por campesinos.

**Fig. 1. Localidades mencionadas en la pesquisa**



**Fuente:** Elaborado en base a la información de Martínez Díez (1983) sobre las comunidades de villa y tierra de Arévalo, Olmedo y Medina del Campo.

Estos núcleos se encuentran integrados políticamente en las comunidades de Villa y Tierra de Olmedo, Arévalo y Medina del Campo, de titularidad realenga, con la excepción, ya señalada, de Villalba de Adaja, perteneciente a uno de los linajes de la zona, y Fuente el Sol, segregado de Medina del Campo y concedido a Álvaro de Ávila en 1413.<sup>3</sup>

En los distintos lugares el escribano toma declaración a dos o tres testigos (generalmente oficiales locales) sobre los hechos vinculados a la estadía de los agentes de la acemilería real, quienes han recorrido los pueblos exigiendo ciertas cantidades de trigo y cebada “por sus dineros”, de acuerdo a una carta que obliga a los moradores, por mediación de sus autoridades, a vender pan para el mantenimiento de la acemilería y de su personal.<sup>4</sup> La imposición se inscribe en el contexto de la crisis agraria de principios del siglo XVI, y en el conjunto de normativas del periodo destinadas a resolver problemas de abastecimiento, las cuales ordenan a las autoridades de los lugares donde hubiere necesidad de pan que determinen quiénes tienen reservas de grano y los obliguen a vender cierta cantidad.<sup>5</sup> En este marco debemos situar la demanda específica de pan para la corte, surgida a petición del lugarteniente de acemilero mayor de la reina, y que ocasiona la pesquisa en cuestión a raíz de la actuación de los agentes encargados de comprar el cereal.

---

<sup>3</sup> Sobre la entidad de Olmedo y Arévalo dentro de los concejos del obispado de Ávila, véase: (MONSALVO ANTÓN, 2006: 69-85). Sobre la situación jurisdiccional de las aldeas de Arévalo, en su mayoría comprendidas en el realengo, salvo alguna que otra localidad en poder de linajes urbanos (ninguna de las mencionadas en nuestra pesquisa), me remito a: (ÁVILA SEOANE, 2003). Sobre la jerarquía de Medina del Campo como concejo de realengo: (DEL VAL VALDIVIESO, 1986: 240-250; VALDEÓN, 1986: 213-224). Respecto a la formación del señorío de Fuente el Sol, en poder de Diego de Bracamonte al tiempo de la pesquisa: (FRANCO SILVA, 2006).

<sup>4</sup> La compra de cereal por los pueblos mediante repartimientos forzados sería un recurso eventual, ya que la acemilería se mantiene con un porcentaje de las rentas arrendadas, “el diezmo de cámara” (GONZÁLEZ ARCE, 2009: 785; LADERO QUESADA, 1998: 348). Sobre los gastos de la corte en el periodo: (LADERO QUESADA, 1976: 334). En la provisión se alude a la carta que habilita a los acemileros a comprar cereal mediante repartimientos forzados: “a pedimiento del lugarteniente de acemilero mayor de la reyna ovimos mandado dar vna nuestra carta para que podiese sacar para mantenyimiento de azemilería e de las personas que en ella andan pan e çevada, e que el dicho azemilero enbiava a buscar e conprar el dicho pan por algunos lugares comarcanos a esta villa para el dicho su mantenyimiento”, AGS, CP, 12-103, fol. 2r.

<sup>5</sup> “E porque non aya falta de pan e los que lo tovieren lo vendan, mandamos quel corregidor e alcaldes de cada çibdad, villa o logar donde oviere neçesidad de pan, agora sea para los vezinos del logar, agora sea para los llevar por tierra fuera dél (...) con dos regidores e otras dos buenas personas (...) hagan repartimiento por las personas (...) que en la tal çibdad, villa o logar tovieren pan, de lo que les paresçiere que pueden e deven vender, e les manden e apremien que lo vendan, segund les fuere por ello repartido. E que las personas a quien se repartiere sean obligados a lo vender luego a las personas que en ello quisyeren conprar, asý del tal logar commo de otras qualesquier partes de los dichos nuestros reynos e señoríos” (LÓPEZ VILLALBA, 2007: 178). Una sobrecarta de la reina del mismo año insiste sobre la necesidad de apremiar a los productores, abundando en referencias al papel de los oficiales de los concejos (*Ibidem*, pp. 263-266).

El paso de los acemileros por los concejos de los alrededores de Medina del Campo tiene lugar entre septiembre y mediados de octubre de 1504, un tramo notorio de la crisis agraria (COLOMBO, 2012: 187),<sup>6</sup> y al que anteceden en la región dos años de malas cosechas (DEL VAL VALDIVIESO, 1986: 269).

La pesquisa contiene información de interés. Entre otros aspectos deja en evidencia la necesidad de la intimidación y del empleo de la fuerza para obtener el cereal de los productores. Éstos son obligados a vender en una coyuntura agraria crítica, aunque la imposición no tiene el objeto de abastecer poblaciones sin existencias<sup>7</sup> sino el de sostener la infraestructura para el transporte del ajuar de la reina.<sup>8</sup> Puesto que esta exigencia contribuye a la reproducción de la clase de poder, se funda en la facultad señorial de coaccionar a los pobladores rurales y niega a estos últimos el derecho a disponer del producto, la resistencia a contribuir se analizará como expresión de lucha contra la renta, entendida ésta no sólo como apropiación de una porción del excedente sino como forma de explotación de diversos contenidos, los cuales condicionan la reproducción económica, social y política de los productores. Observaremos la actuación de los oficiales locales y de los agentes de la corte desde esta perspectiva.

### **Las autoridades locales frente a los agentes de la acemilería**

En casi todas las localidades los testigos describen a los acemileros como dos hombres de a caballo, uno de ellos identificado como Cebrián Vélez, quien en ocasiones llega acompañado de más oficiales y de acémilas, circunstancia que modifica el carácter de la visita ya que la comitiva, como veremos, también demanda posada. Estos agentes notifican la carta que requiere a los pueblos trigo y cebada, dirigida a los alcaldes y

---

<sup>6</sup> Esta coyuntura es objeto de análisis, entre otros, en: (OLIVA HERRER, 2007; MARTÍN GUTIÉRREZ 2007).

<sup>7</sup> En relación al desabastecimiento Rafael Oliva presenta el caso de la villa de Torremormojón, de mayor entidad que los lugares analizados aquí. Plantea que las autoridades concejiles se hicieron cargo de la compra de cereal en otra localidad; esta actuación a favor de la comunidad, propia de situaciones extremas, habría permitido a la elite legitimarse políticamente (OLIVA HERRER, 2007). La compra de cereal en otras localidades por parte del concejo y su distribución para garantizar el abastecimiento local sería habitual en coyunturas de crisis agraria, así como la posterior derrama para cubrir el gasto (MARTÍN CEA, 1991: 317). Sobre la política del concejo urbano frente a este tipo de situaciones: (SÁNCHEZ BENITO, 1991).

<sup>8</sup> Sobre los oficios de la corte: (LADERO QUESADA, 1998).

regidores, que deben ocuparse de distribuir la carga entre los pobladores con reservas suficientes, proceder a su recaudación codo a codo con los acemileros, recibir de éstos la paga correspondiente y entregar el dinero a los que aportaron el cereal. Quienes se presentan como “regidores” de estos poblados no ostentan otra jerarquía más que la de estar a cargo de la gestión de asuntos locales; su condición de pecheros o hijos de pecheros se puede comprobar en las localidades sobre las que contamos con padrones.<sup>9</sup> Muy pocos (generalmente fieles de concejo) saben escribir.

En este nivel, el del concejo rural, nos sitúa nuestra pesquisa, la cual no involucra a representantes de las organizaciones pecheras de los concejos afectados (sexmeros, procuradores de la tierra, procuradores generales), a quienes vemos actuar en otras ocasiones.<sup>10</sup> La investigación, de hecho, no surge a petición de estas instancias. Asimismo, únicamente dos localidades (Villalba de Adaja y Fuente el Sol) tienen la entidad formal de villas, estatuto que no modifica su carácter de modestos núcleos gobernados por campesinos.<sup>11</sup> La fuente que analizaremos permite en suma observar el desempeño de oficiales aldeanos en su habitual aislamiento.

Veamos qué ha ocurrido (según las declaraciones de los testigos) en los lugares donde dan detalles sobre la actuación de los acemileros. Intentaremos a continuación reconstruir el trayecto de estos agentes.

---

<sup>9</sup> Los apellidos de los oficiales de Ataquines, La Zarza, Matapozuelos y Valdestillas aparecen en padrones de Olmedo de 1483 (HERRERO JIMÉNEZ 2010: 107-109). De acuerdo a Monsalvo Antón (2006: 146) las regidurías rurales, que se documentan a fines del siglo XV, se encuadran en la evolución política de los concejos aldeanos y no implican concentración de poder como en el ámbito urbano.

<sup>10</sup> Para ejemplos de actuaciones puntuales de los sexmeros y procuradores de la tierra de Medina del Campo: (HERRERO JIMÉNEZ, 2004: 199-102, 110). El papel de estas figuras sería muy limitado según Isabel del Val Valdivieso, que estudia el sistema concejil de Medina (DEL VAL VALDIVIESO, 1986: 284-314). Sobre la organización administrativa de la comunidad de villa y tierra de Arévalo y sobre la actividad de sus sexmeros y procuradores aporta datos: (DE MONTALVO, 1928). De esta información se deduce un perfil institucional semejante en términos generales al de los demás concejos del área de la Extremadura, para lo cual se puede ver Monsalvo Antón (2006: 143-157) que estudia los distintos niveles de la organización política de los tributarios, comenzando con el concejo rural. El concejo rural y el vínculo entre el centro urbano y las aldeas desde el punto de vista de la gestión cotidiana y la administración del espacio jurisdiccional han sido estudiados en Da Graca (2015) para el caso de Piedrahíta.

<sup>11</sup> Sobre la comunidad rural en Fuente el Sol, véase Da Graca (2018), donde se estudia la práctica agraria y la actividad del tribunal local, al que concurre el sector campesino más estable, que litiga entre sí en defensa de la posesión agraria. Confirma el carácter rural de este núcleo la falta de menciones en los registros notariales a oficios artesanales propios del ámbito urbano.

Valdestillas, en tierra de Olmedo, es el primer lugar visitado por los agentes de la acemilería, a principios de septiembre. Éstos habrían llevado del lugar 50 fanegas de cebada y 100 de trigo, que el concejo repartió entre “las personas que mejor lo podían dar”. Las autoridades afirman que ningún vecino fue agraviado y que lo pueden atestiguar porque acompañaron a los acemileros; del relato se deduce que en esta localidad los oficiales colaboraron con los agentes de la reina.<sup>12</sup> Únicamente el mesonero del pueblo declara que éstos durmieron en su casa y no quisieron pagar la posada.<sup>13</sup>

Los oficiales de la acemilería debieron pasar luego por Matapozuelos, lugar sobre el cual el notario obtiene información a través de un vecino que declara en Valdestillas, quien afirma que los acemileros “pagan bien lo que toman”, aunque oyó decir que a un tal Corroto habrían intentado pagarle por debajo del precio de la pragmática, lo que habría motivado una denuncia formal.<sup>14</sup>

El siguiente destino de los acemileros debió haber sido La Zarza, lugar al que llegan a principios de octubre, también en la tierra de Olmedo. Aquí las autoridades reparten 50 fanegas de trigo y 150 de cebada. Al igual que en otros casos la obligación recae sobre “los que mejor la podían dar”. El regidor en principio no formula quejas, aunque vuelve a declarar y esta vez decide denunciar lo actuado por los acemileros:

“al tiempo que los dichos azemileros avían venido por el dicho pan uno dellos avía tomado un açadón e una pala diziendo que avía de abrir los sylos para lo sacar poniendo temores, e que quando esto vieran los del pueblo que vinieron a les dar el pan, e que el dicho azemilero avía [empuñado] la dicha pala e el açada en una taberna”.<sup>15</sup>

<sup>12</sup> “Les avían dado çiento e çinquenta fanegas de pan, e que este que depone fue en cogellas e andando por las casas cogiéndolo, pero que todo lo pagaron a este que depone e lo pagó de su mano a los dueños del pan, pero que no les vido llevar cosa syn pagar ni presentes ni cohecho, e si algo llevaran que lo viera o supiera este testigo porque andava con los azemileros por las casas que lo davan e que no fasýan agravio a ninguna persona”, AGS, CP 12-103, fol. 11r.

<sup>13</sup> *Ibidem*, fol. 11v.

<sup>14</sup> “Ha visto que lo que toman lo pagan bien, e que no ha oýdo dezir el contrario, salvo que ha oýdo dezir que un su vecino que se dize el Corroto avían conprado diez fanegas de trigo e que no se la avían querido pagar salvo a quatroçientos maravedís la carga, e que después fuera sobrello a la corte, e que no sabe sy le acabaron de pagar”, *Ibidem*, fol. 12r. En Fuente el Sol una carga de trigo equivale a 4 fanegas (HERRERO JIMÉNEZ, 2010: 349). Si esta es la equivalencia en Olmedo, según la tasa de 1502 (LÓPEZ VILLALBA, 2007: 177-178) Corroto debería haber cobrado a 440 maravedís la carga.

<sup>15</sup> AGS, CP 12-103, fol. 11r.



Se deduce que los que disponían de cereal se negaron a vender y que llegaron a un acuerdo intimidados por los agentes de la reina, más numerosos que en otras ocasiones.<sup>16</sup> Éstos atemorizan a los pobladores públicamente, de manera tal que la amenaza de violentar los silos alcance al mayor número de vecinos. Los agentes pagan el cereal por adelantado, lo que tal vez implica la obligación de acarreo.

Algunas declaraciones sugieren negociaciones individuales con los acemileros, como en el caso de Martín García, vecino del lugar, quien testifica que en razón del repartimiento debía aportar cierta cantidad, que no dio cohechos y que acordó la venta de una carga de trigo;<sup>17</sup> frente a las 200 fanegas de cereal pactadas en el lugar el trigo que vende este vecino expresa o bien la distribución de la renta entre un número amplio de personas o un arreglo privado con los agentes de la acemilería, lo que explicaría que se presente a exponer su versión de los hechos.

Según las fechas que surgen de las declaraciones los recaudadores se habrían dirigido después a Donvidas y Sinlabajos, aldeas de Arévalo.

Ante el requerimiento de vender cereal los oficiales de Sinlabajos respondieron que “verían por el pueblo sy lo avía”.<sup>18</sup> El regidor relata que uno de los acemileros “dezía que le dixesen donde lo avía que él se lo tomaría”, lo que evidencia que estos agentes, aunque dispuestos a usar la fuerza, requieren información de los lugareños; ocultar a los acemileros quiénes tienen excedentes es una estrategia que replica una forma individual y permanente de lucha contra la renta, la reserva acerca del volumen de la actividad económica. Este proceder se considera un rasgo típico del productor que gestiona la tenencia familiar (BOIS, 1984: 225; FREEDMAN, 2000: 24), y en especial de aquellos con mayores magnitudes de producción (YUN CASALILLA, 1987: 144); forma parte, por otro lado, de las previsiones de los extractores de renta: en relación al abastecimiento urbano una provisión del mismo año ordena que se informe y registre quiénes tienen excedentes en las aldeas de Medina y en qué cantidad, y que se apremie a los poseedores a declarar esta información y a vender el cereal (HERRERO JIMÉNEZ, 2004: 110). Aunque la medida responde a la situación

---

<sup>16</sup> “Vinieran a este dicho lugar ciertos azemileros (...) e que con los dichos azemileros venían dos de cavallo e uno en un macho de sylla que se dezía cavallerizo, e el otro se dezía Enzinas”, *Ibidem*, fol. 10v.

<sup>17</sup> *Ibidem*, fol. 11r.

<sup>18</sup> *Ibidem*, fol. 7v.

puntual de escasez y a la presunción de prácticas de acaparamiento, queda en evidencia la dificultad para conocer la producción real en las aldeas, lo que explica que se requiera la colaboración de las autoridades locales. El endurecimiento de las penas para los que ocultaran el cereal es también expresión de esta dificultad; al respecto, otra normativa de 1504 se refiere no sólo a quienes ocultaran su propio grano (por ejemplo “poniéndolo en lugares no acostumbrados”) sino a quienes prestaran ayuda a terceros.<sup>19</sup>

El testimonio de los oficiales de Sinlabajos sugiere que han contentado a los acemileros de alguna manera, ya que estos últimos, según el relato, se retiran al ser informados de la escasez de grano en el lugar; el hecho de que hayan posado en casa de uno de los regidores y que éste no aporte mayores detalles supone también una negociación.<sup>20</sup>

En Donvidas las autoridades aldeanas defienden la producción de los vecinos señalando a los acemileros la cebada almacenada en el silo de la iglesia.<sup>21</sup> El hecho de que el cura de Donvidas se dedique al préstamo en especie<sup>22</sup> tal vez se relacione con esta estrategia. El conflicto aquí se produce entre los acemileros y el mayordomo de la iglesia, conminado a tratar con los que piden cebada porque “lo habían señalado” los del concejo.<sup>23</sup> El mayordomo se resiste a vender argumentando que requería la cebada, ante lo cual, según su relato, un escudero “avía tomado una reja e yva a desquiçar la puerta donde estava la

<sup>19</sup> “Hordenamos y mandamos que de aquí adelante ninguna persona (...) non sea osado en público nin en secreto esconder el trigo nin çevada nin çenteno nin mijo nin harina que toviere, poniéndolo en lugares no acostunbrados, ora el dicho pan sea suyo o ajeno (...) de suerte que el pan que en qualquier manera toviere o estoviere de su mano non sean osados de lo esconder nin encubrir nin dar favor nin consejo nin ayuda para ello nin parteçipar en los dichos frabdes nin encubiertas (...); e quando el dicho pan que asý encubrieren e non magnifestaren fuere ageno, e rrequeridos, non lo magnifestaren (...) pague otro tanto quanto montare e valiere el dicho pan que así encubrieren e más la mitad de todos sus bienes” (DEL SER QUIJANO, 2010: 143).

<sup>20</sup> “E que como este testigo vido que todo lo avían menester que no sacaran nada, e asý se fueron, e que posaran en la casa de este testigo pero que lo que gastaron que lo pagaron”. El otro regidor declara que “vino a este lugar un Çebrián Vélez con una carta de sus altezas a pedir pan, e porque le dixera que no había se fue syn ello, e que no sabe ni ha oýdo dezir que oviesen llevado presentes ni comidas ni cohechos ni fiziesen agravio a ninguna persona, e que si lo llevaran o lo fizieran que lo supiera porque es regidor del pueblo este testigo”, AGS, CP 12-103, fols. 7v8r.

<sup>21</sup> “Se avía apeado en casa deste testigo e avía pedido çevada al conçejo por virtud de una carta de sus altezas, e que le avía dicho que no avía otra sino la del yglesia”, *Ibidem*.

<sup>22</sup> El cura de Donvidas aparece en agosto de 1503 como acreedor de un vecino de Sinlabajos, a quien habría prestado diez fanegas de trigo (LADERO QUESADA, 2007: 173).

<sup>23</sup> Entre ambos habría habido “palabras” y casi habrían “llegado a las manos”; uno “dezía al otro que çierta çevada que llevaba de la yglesia que él la tenía conprada, e el otro dezía que el conçejo ge lo avía señalado para que lo tomasen”, AGS, CP 12-103, fols. 7v8r.

dicha çevada”; el mayordomo proporciona entonces el cereal y se anticipa también a los recaudadores en la conflictiva instancia de medir las cantidades.<sup>24</sup>

A partir de aquí ya no es posible reconstruir la ruta de los agentes de la reina, que habrían estado en el resto de las localidades en el curso de una semana. El siguiente lugar visitado pudo haber sido Miguel Serracín, aldea de Medina del Campo en vías de despoblación. En 1504 debió ser una aldea muy modesta, como lo sugiere también la sola presencia de un alcalde como autoridad local. Los acemileros, en esta ocasión, conforman un grupo nutrido y traen con ellos al menos seis acémilas.

El alcalde relata que llegaron al pueblo al anochecer y le informaron el contenido de una carta inaccesible para él: declara que “no avía quien la leyese a la sazón en el pueblo, salvo lo que dezían los que la traían”, una observación que transmite su resquemor ante el requerimiento y ante la forma en que se anuncia, que lo degrada y le hace notar el desbalance de fuerzas. La siguiente medida en el proceso de coacción es comunicar al alcalde las penas previstas si el lugar no contribuye al requerimiento de vender cereal.<sup>25</sup> Nuestro oficial responde que si hubiese cereal “se lo diría”, lo que pone en evidencia que los agentes de la corte dependen de la información que les pueda dar el alcalde y que éste se niega a cooperar. Seguidamente le exigen posada. Aunque el alcalde les indica dónde pueden pasar la noche, los agentes de la acemilería resuelven distribuirse por la fuerza en tres moradas, una de ellas de una viuda,<sup>26</sup> con el objeto de llevar a cabo una demostración de fuerzas.

Los tres vecinos afectados relatan su experiencia al escribano. Según la declaración de uno de ellos

“avían estado en su casa (...) dos azémilas desde la tarde fasta otro día en saliendo el sol, e que al tiempo que entraran en su casa le quebraran la puerta para entrar e que le comieran fasta un costal de paja que podía valer seys maravedies, e que aunque se lo demandó al azemilero que no se lo quiso pagar”.

---

<sup>24</sup> “E quando vido este testigo esto, porque no quebrase la puerta este testigo la abrió e midió veynte e una fanegas de çevada e se las dio, e se las pagó a la tasa de la premática”, *Ibidem*, fol. 8v.

<sup>25</sup> *Ibidem*, fol. 10r.

<sup>26</sup> *Ibidem*, fol. 10r.

Otro vecino, que hospeda a tres acémilas, relata que ante su reclamo por el consumo de paja “le avían respondido el un azemilero que se fuese para el diablo”. En cuanto a la mujer viuda, afirma que “le quebrantaron una puerta por entrar en su casa una azémila e le comieron un fardo en su casa”.<sup>27</sup>

El alcalde, que en principio había argumentado que no había pan en el lugar, en vista de los hechos reúne doce fanegas de cebada “de algunos vecinos del pueblo”.<sup>28</sup>

Serranos es otro núcleo en vías de despoblación al que se le exige contribuir al sostén del sistema de transporte de la reina. El alcalde de Serranos refiere que “se igualaron” con los acemileros en darles 15 fanegas de cebada, aunque éstos “pedían más e dezían que farían cala por el lugar e la sacarían donde la fallasen”, lo cual sugiere que los agentes del señor presumían la existencia de reservas, cuya localización no es inviable, dado que se trata de un poblado pequeño; la amenaza del uso de la fuerza, que el alcalde denuncia como agravio,<sup>29</sup> es suficiente para proceder a la negociación. Las autoridades del lugar (este alcalde y “su compañero”) reparten las 15 fanegas “por las personas que mejor las podían dar en el pueblo”.<sup>30</sup>

En San Esteban los agentes de la corte exigen al concejo una gran cantidad de cereal, ochenta cargas de cebada, cifra que llama la atención del escribano;<sup>31</sup> el alcalde declara que “por la neçesidad que avía de pan no les dieron syno ochenta fanegas”, que como en los demás lugares provienen de “las casas que más tenían”. La actuación de los acemileros en esta localidad es una expresión literal de la necesidad de la coerción directa para arrancar el excedente en poder de los productores: los acemileros abren por la fuerza las puertas de algunas casas y toman el cereal.<sup>32</sup> Una de las casas es la del médico y regidor del pueblo, a la cual llegan cuatro acemileros conducidos por el alcalde. El afectado relata que se negó a

---

<sup>27</sup> *Ibidem*, fol. 9v.

<sup>28</sup> *Ibidem*, fol. 10r.

<sup>29</sup> “No sabe que tomasen cosa alguna syn pagar ni fizo otro agravio alguno, salvo que dezía quando lo demandava que sy no le davan la dicha çevada que enviaría a donde la fallasen e que la tomaría”, *Ibidem*, fol. 5r.

<sup>30</sup> *Ibidem*.

<sup>31</sup> Repite el dato en el margen, donde suele resumir lo que pagó cada lugar y los agravios de los acemileros.

<sup>32</sup> El alcalde declara que “abrieron la puerta de la casa de Miguel Sánchez e syn estar el dicho Miguel Sánchez presente le sacaron veynte fanegas de çevada, e que asymismo fizieran abrir otra casa donde estava el pan de çiertos arrendadores, e que sin estar el dueño del dicho pan presente le sacaran e llevaran çiertas fanegas de pan, e depositaron los dineros, e que asymismo avían entrado en casa de Torivio, físico, los que asý venían por la dicha çevada, e que por fuerça le sacaron e llevaron diez fanegas de çevada”, *Ibidem*, fol. 5r.

vender las diez fanegas que le pedían porque las requería para alimentar a sus mulas, y que ante su negativa uno de los agentes había entrado a la fuerza dispuesto a medir el grano; el dueño del cereal procedió entonces a reunir las diez fanegas “porque no le fiziesen mala medida en medírsele ellos”,<sup>33</sup> un punto sensible para el organizador de la hacienda, que protege cada partícula de su producción, y en especial para quien está habituado a comerciar.

Otro de los lugares violentados en San Esteban almacenaba el grano de arrendadores de otras localidades, uno de Muriel y otro de Serranos,<sup>34</sup> quienes al momento no estaban presentes, por lo que pudieron ser víctimas de fraude por parte de los acemileros a la hora de medir el cereal. La estimación de medidas es uno de los escenarios en los que se desarrolla la disputa en torno a la renta, lo que explica que se denuncie como agravio la realización de este proceso en forma unilateral.<sup>35</sup>

Los agentes de la acemilería duermen esa noche en la casa de una vecina que declara ante el escribano. La mujer relata que su marido les había dicho que “no creía que la reyna, nuestra señora, mandase tomar el pan que los labradores avían menester para remediar sus casas”, lo que ilustra el impacto de lo ocurrido en el lugar y a la vez confirma la condición campesina de las autoridades locales, a las que hace referencia el comentario, inspirado en lo acontecido ese día en San Esteban. Los agentes de la acemilería no pierden la oportunidad de atemorizar a los dueños de casa, advirtiéndoles que tomarían el cereal allí donde lo encontrasen; para despejar dudas sobre las exigencias de la reina, aclara un acemilero que ésta también quería que los labradores aportaran sus mulas como acémilas. La mujer que declara se refiere al efecto intimidatorio de estas palabras: “por temor que tuvo el dicho su marido no habló más en ello”.<sup>36</sup>

---

<sup>33</sup> *Ibidem*, fol. 5v.

<sup>34</sup> Uno de los testigos declara que “se quexavan algunos diziendo que les tomavan la çevada por fuerça, espeçialmente a Torivio, físico, e a Juan de Sevilla, vecino de Serranos, que le avían tomado la çevada de su arrendamiento” (...) “abrieron la puerta de la casa de Miguel Sánchez e la de los arrendadores de Serranos e Muriel e les tomaron la çevada”, *Ibidem*, fols. 5r5v.

<sup>35</sup> Los de Donvidas refieren “que por mandado del corregidor han venido algunos que fassen agravio en tomar el pan e medírsele ellos, algunas vezes syn sus dueños, e lo miden como quieren e lo llevan aunque los dueños lo han menester”, *Ibidem*, fol. 8r.

<sup>36</sup> *Ibidem*, fol. 5v.

Lo que sucede en la localidad vecina de Castellanos ejemplifica lo anunciado por los agentes de la corte. El regidor organiza el reparto de 34 fanegas de cebada para entregar al acemilero, no obstante lo cual éste “se tomó veynte fanegas que falló en poder de Juan Ferrero”.<sup>37</sup> Según lo que relatan dos testigos la cebada no era suya sino de un vecino de otra aldea que la había comprado y pagado por adelantado; aunque el acemilero habría respetado el precio acordado entre las partes, al regidor “le parece que fizo agravio e que no tenía poder para las tomar”.<sup>38</sup> El regidor de esta localidad también refiere que un vecino que alojó y dio de comer a los acemileros pretende que el concejo le pague los gastos, en cuyo caso los oficiales del lugar quedarían asociados al problema que se está investigando, la entrega de comidas y presentes a los agentes de la reina. Interrogado al respecto, el anfitrión brinda un relato que trasluce su intención de que el concejo asuma las pérdidas que ha sufrido por servilismo hacia los acemileros, quienes por otro lado parecen haber pagado o intentado pagar lo que consumieron.<sup>39</sup> El contraste entre el trato que recibe y prodiga este vecino con lo vivido por los que dan posada en otros lugares sugiere diferencias de estatus entre los anfitriones, mayormente labradores que a diferencia de este caso intentan que los huéspedes compulsivos paguen el alojamiento o denuncian lo ocurrido al escribano. Es significativo entonces que el concejo no haya dado curso al reclamo.

En Muriel los oficiales que tratan con los acemileros se niegan a informarles que vecinos tienen granos; en cambio, les sugieren que tomen “lo del préstamo e de la yglesia” e incluso que gestionen la recaudación,<sup>40</sup> que no afectará a la comunidad tributaria.

En Barromás no parece haber habido conflicto con los agentes de la reina. Los oficiales del lugar, a quienes el escribano encuentra saliendo de misa, habrían llegado a un

---

<sup>37</sup> *Ibidem*, fol. 6r.

<sup>38</sup> *Ibidem*, fol. 6r.

<sup>39</sup> “E que lo que gastaron en su casa en una comida que comieron todos allí fue una gallina e una pierna de carnero e pan e vino (...), e que es verdad que aunque le diera dineros por la paja e posada que no los tomara porque le pareció que era onbre de pro. Fue preguntado si después non ha pedido este testigo lo que asý gastaron en su casa los susodichos a Pedro García, regidor, e ofiçiales de conçejo, para que se lo pagasen por conçejo. Dixo que es verdad que se lo ha pedido, pero que no llevaría más de lo que le quedó por cobrar, que podrá ser fasta dos reales, diez maravedies más o diez menos”, *Ibidem*, fol. 6v.

<sup>40</sup> “Que avían requerido con la carta e que los obedecieron, e que dixeron que sy alguno lo tenía de vender que lo supiese él e que ellos le favorecerían, e que le avía dicho que tomasen lo del préstamo e de la yglesia, e que él avía dicho que se lo diese el conçejo, e los del conçejo le dixeron que se lo tomase él e que asý se avían ydo e que no sabe más”, *Ibidem*, fol. 9r.

acuerdo con el mayordomo de la iglesia, por el cual éste habría aportado 39 de las 40 fanegas de cebada pactadas con los acemileros.<sup>41</sup>

En Lomoviejo los enviados de la acemilería demandan 50 cargas de cebada (unas 200 fanegas) y obtienen tan sólo 30 fanegas, producto de un arreglo que el alcalde considera una concesión y que atribuye a las amenazas de los acemileros,<sup>42</sup> quienes por otro lado posaron en su casa. El alcalde declara: “dizía el dicho Vélez e otro que con él vinía que les dixesen donde avía pan que aunque lo oviesen menester sus dueños e no toviesen otro se lo tomarían”.

El resguardo de esta información es tal vez lo que permite a los oficiales negociar con éxito: consiguen reducir sensiblemente la cantidad a contribuir y que ésta se reparta entre los que tienen cereal para vender “sin hacer fuerza ni agravio”.<sup>43</sup>

En Fuente el Sol el escribano toma declaración a cinco vecinos, de los cuales cuatro son oficiales en los siguientes puestos: regidor, alcalde, alguacil, fiel de concejo. Fuente el Sol es un núcleo mediano aunque con estatuto de villa apartada “sobre sí” tras su segregación de Medina del Campo, lo que explica la existencia de estructuras de gobierno más complejas. El superior nivel organizativo de este lugar se evidencia en la forma en que proceden los oficiales ante la llegada de los agentes de la reina. Lo primero que resuelve el concejo reunido a campana repicada es responder a los agentes de la corte que “no avía pan en el lugar aun para los vesynos e no lo podían remediar”. Aquéllos advierten que denunciarán al concejo por negarse a contribuir: según declara un testigo “los que pedían el dicho pan pedían por testimonio cómo no les davan el pan para se quejar dellos”; ante esta perspectiva los oficiales inician las negociaciones, y finalmente acuerdan venderles cinco cargas de cebada y tres de trigo. Los agentes de la corte dejan una seña, asumiendo el concejo el compromiso, según se sigue del relato, de llevar el cereal a Medina del Campo. Tras la partida de los acemileros el concejo de Fuente el Sol se reúne nuevamente, y esta

---

<sup>41</sup> “Se conçertó con el conçejo que le oviesen de dar quarenta fanegas de çevada, e que estas que las sacaran este que depone e otros por conçejo de un sylo del pan de la yglesia con voluntad e consentimiento del mayordomo de la yglesia, excepto una fanega que les vendía para ge las cunplir Pedro Ferrero, e que todo lo pagó el dicho Çebrián”, *Ibidem*, fol. 7r.

<sup>42</sup> “Deste lugar pedían çinquenta cargas, e que después se conçertaron en que les diesen como dixo que les dieran treynta fanegas de çevada porque avía poco pan, e que aun lo que le dieron era menester para el pueblo, pero que por los temores que les ponían avían repartido lo susodicho”, *Ibidem*, fol. 4r.

<sup>43</sup> *Ibidem*, fols. 4r4v.

vez resuelve comunicar por medio del alcalde, que viaja a Medina, “que enviasen por el dicho pan e lo recogiesen ellos porque no se podía coger de otra manera”, lo que expresa la negativa del concejo a efectuar la recaudación y a cumplir con el acarreo. La serie de obstáculos que interpone el concejo a la hora de concretar la entrega del cereal explica que los acemileros finalmente acepten reducir a la mitad la exigencia de trigo, quedando a la espera del pan que pagaron, del cual el concejo, al momento de la pesquisa, sólo ha enviado media carga.<sup>44</sup>

En el resto de las localidades los oficiales no dan mayores detalles sobre el paso de los acemileros o no formulan quejas al respecto, lo que podría sugerir que han negociado exitosamente.<sup>45</sup>

### **Balance sobre la venta forzada de cereal**

En un primer balance notamos que las aldeas en las que se entrega más cereal son también las que reciben antes a los agentes de la corte, por lo que pudieron tener más reservas que en otros lugares, o menos información sobre la cercanía de acemileros demandando cereal: en Valdestillas, a principios de septiembre, venden 150 fanegas de pan (principalmente trigo), y en La Zarza, a principios de octubre, 200 fanegas (principalmente cebada).

Los padrones de Olmedo de 1483 permiten conocer la entidad tributaria de estos lugares veinte años de la pesquisa. Valdestillas contaba con 59 vecinos pecheros y La Zarza con 47 (HERRERO JIMÉNEZ, 2010: 107-109), aunque aquí es mayor el número de “pecheros” en términos de tramos de riqueza, es decir es mayor la cuantía global del lugar.<sup>46</sup> Si en 1504 la tendencia era la misma La Zarza habrá sido un núcleo relativamente pequeño pero mejor provisto que otros, lo que supone condiciones favorables para quienes demandan pan.

---

<sup>44</sup> *Ibidem*, fol. 3r.

<sup>45</sup> Por ejemplo en el lugar de Cabezas los oficiales declaran que “no avía venido a este dicho lugar azemilero ninguno que oviese fecho agravio ni estasión ni llevado presentes ni cohechos que ellos supiesen, salvo pagar bien lo que tomavan”, *Ibidem*, fol. 7r.

<sup>46</sup> *Ibidem*, pp. 111-112.



El censo de 1528<sup>47</sup> ofrece datos de población para todas las localidades, de las cuales podemos conocer el número de vecinos pecheros:

**Datos sobre población**

| <b>Lugares</b>    | <b>Vecinos pecheros en 1528</b> |
|-------------------|---------------------------------|
| Fuentes de Año    | 169                             |
| Muriel            | 113                             |
| Cabezas del Pozo  | 110                             |
| Lomoviejo         | 104                             |
| Barromán          | 97                              |
| Fuente el Sol     | 92                              |
| Sinlabajos        | 87                              |
| Valdestillas      | 83                              |
| Castellanos       | 83                              |
| San Esteban       | 73                              |
| Honcalada         | 68                              |
| Ataquines         | 65                              |
| Matapozuelos      | 64                              |
| La Zarza          | 59                              |
| Villalba de Adaja | 38                              |
| Donvidas          | 34                              |
| Miguel Serracín   | 33                              |
| Serranos          | 29                              |
| Bañuelos          | 28                              |

**Fuente:** *Censo de Pecheros. Carlos I 1528*

Si bien el censo no registra a los exentos, hidalgos y clérigos, el número de vecinos pecheros es la referencia central para estimar la población, dado el predominio de tributarios en las aldeas, y en cualquier caso nos sirve para comparar la entidad demográfica de las localidades entre sí. Al respecto, consideramos que la diferencia en el tamaño de las aldeas debe ponerse de relieve; si calculamos la población a partir del

<sup>47</sup> *Censo de Pecheros. Carlos I 1528*, tomo I, p. 35-36 y tomo II, pp. 284-286. Instituto Nacional de Estadística, 2008.

número de vecinos tendríamos lugares con más de 700 habitantes frente a otros que apenas superan los 100 (de hecho éstos se despoblaron).<sup>48</sup>

Limitaremos ahora la encuesta a los lugares que ofrecen datos sobre la cantidad de cereal que llevan los acemileros, combinando esta información con otras variables: el recurso a la violencia física por parte de los recaudadores y la entidad de los concejos rurales, para lo cual jerarquizamos la presencia de un fiel de concejo como indicador de estructuras organizativas más desarrolladas. El oficio de fiel, destinado al control de los dispositivos asociados al abastecimiento interno (fijación de precios, control de pesos y medidas, de normativas sobre carnicerías, etc.) responde a necesidades derivadas del desarrollo del comercio, y se asocia, por ende, al ámbito urbano.<sup>49</sup> La figura de un fiel de concejo como parte de la estructura de un concejo rural es un hecho a destacar, aun cuando las funciones de este oficial sean más limitadas.<sup>50</sup>

#### Entidad de las localidades y actuación de los acemileros

| Lugares         | Vecinos pecheros en 1528 | Uso de la fuerza | Fanegas de cereal obtenidas | Presencia de un fiel de concejo |
|-----------------|--------------------------|------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| Lomoviejo       | 104                      |                  | 30                          | x                               |
| Barromán        | 97                       |                  | 40                          |                                 |
| Fuente el Sol   | 92                       |                  | 8                           | x                               |
| Sinlabajos      | 87                       |                  | 0                           | x                               |
| Valdestillas    | 83                       |                  | 150                         |                                 |
| Castellanos     | 83                       | x                | 54                          |                                 |
| San Esteban     | 73                       | x                | 80                          |                                 |
| La Zarza        | 59                       | x                | 200                         |                                 |
| Donvidas        | 34                       | x                | 21                          |                                 |
| Miguel Serracín | 33                       | x                | 12                          |                                 |
| Serranos        | 29                       |                  | 15                          |                                 |

**Fuente:** *Censo de Pecheros. Carlos I 1528* y AGS, CP, 12-103.

<sup>48</sup> Seguimos el criterio de LUIS LÓPEZ (1987: 338-339) que multiplica por 4,5. Según los datos que este autor aporta para Piedrahíta, el concejo rural más importante, Navarredonda (que comprende dos aldeas), presenta en 1534 285 vecinos pecheros (1283 habitantes) y el de menor entidad 40 vecinos pecheros (180 habitantes). Sobre los despoblados de Medina y Arévalo: (MARTÍNEZ DÍAZ, 1983: 532-535 y 545-550).

<sup>49</sup> Sobre el oficio de fiel, para el caso de Piedrahíta: (LUIS LÓPEZ, 1987: 278-281).

<sup>50</sup> De los fieles que encontramos en las aldeas sólo sabemos que llevan el libro de gastos del concejo.

La primera conclusión que extraemos es que el volumen de cereal que llevan los acemileros en los distintos lugares no guarda relación con el número de vecinos pecheros. Aunque la existencia de reservas no necesariamente será proporcional a la magnitud de población, tal como observamos en los padrones de Olmedo (y de hecho las cargas de exigencia regular normalmente se distribuyen entre las aldeas según tramos de riqueza), la falta de proporcionalidad entre la entidad de población y el cereal recaudado en algunos lugares indica que la tasa de exacción está sujeta a otras determinaciones. Dejando de lado Valdestillas, donde las autoridades colaboran con los agentes de la corte, las localidades que entregan más cereal (La Zarza y San Esteban) son aquellas en las que los acemileros intimidan a los vecinos y se muestran dispuestos a abrir los silos por la fuerza valiéndose de palas, rejas y azadones. También emplean la fuerza en Donvidas para obligar al mayordomo de la iglesia, señalado por el concejo, a vender 21 fanegas, y en Castellanos, donde toman 20 fanegas en poder de un vecino pese a que el concejo ya había repartido por el pueblo 34 fanegas de cereal.

Correlativamente, se observa que los núcleos más importantes acuerdan la entrega de cantidades relativamente bajas, o incluso, como en el caso de Sinlabajos, logran escapar a la imposición. Fuentes de Año, el núcleo de mayor población, no recibe la visita de los agentes de la acemilería; en Cabezas del Pozo declaran no haber tenido ningún conflicto y en Barromán y Muriel el cereal aportado no proviene de los vecinos.

La presencia de un fiel de concejo entre los oficiales que declaran, que expresa la mayor complejidad del gobierno local, se corresponde también con lugares de cierta jerarquía poblacional (Fuentes de Año, Lomoviejo, Fuente el Sol, Sinlabajos). El poderío organizativo, ligado en parte al tamaño de las poblaciones, implica una mayor capacidad de enfrentamiento a las imposiciones señoriales, como ha señalado Brenner para otras áreas a la hora de comparar resultados del conflicto de clases (BRENNER, 1988: 57-59). Efectivamente, los lugares con estos atributos son los que negocian exitosamente: en Fuente el Sol no denuncian “agravios” ni “vejaciones”; en Sinlabajos los agentes de la reina parten con las manos vacías, tras posar en la casa del regidor, y en Lomoviejo obtienen 30 fanegas de cebada, una cantidad menor para la entidad del lugar, del cual

esperaban extraer 50 cargas.<sup>51</sup> Estas situaciones contrastan con lo actuado por los mismos agentes en pequeños lugares como Miguel Serracín, una aldea en vías de despoblación, donde los acemileros atemorizan al alcalde y violentan por la noche varias casas para forzar a los vecinos a vender 12 fanegas de cebada.

En todos los lugares los acemileros pagan el cereal a la tasa de la pragmática real. La amenaza del uso de la fuerza por parte del que adquiere el cereal seguida del pago al precio que este último impone (del cual no se quejan los que lo venden) informa un *modus operandi* que recuerda el de sectores populares en los motines de subsistencia del siglo XVIII que describe E. P. Thompson, y de hecho Thompson identifica entre los antecedentes de este accionar la legislación del siglo XVI relativa a situaciones de desabastecimiento (THOMPSON, 1989: 104 y ss.), semejante a la normativa de 1502-1504. Aunque el caso que analizamos no obedece a este tipo de emergencia sino a requerimientos de consumo aristocrático, un elemento en común es la presunción de acaparamiento. Esta circunstancia podría considerarse también para explicar la gran cantidad de grano que los acemileros exigen en algunos lugares, por ejemplo en San Esteban, una localidad con antecedentes extremos en cuanto a prácticas de acaparamiento.<sup>52</sup>

La presunción sobre la existencia de reservas disponibles pudo estar en la base de la exigencia de 200 fanegas de grano en el lugar de Lomoviejo (aunque aquí los acemileros no consiguen más que 30 fanegas, circunstancia que atribuimos a la capacidad de negociación de los oficiales); de hecho el alcalde testifica que los que contribuyeron “lo avían dado de su voluntad e porque lo tenían para vender”, lo cual descubre que en el pueblo había excedentes comercializables, tal vez concentrados en pocas manos; en este caso, a diferencia de otros núcleos de menor entidad, los oficiales habrían logrado proteger el interés de los vecinos con reservas, quienes no tienen inconveniente en vender una pequeña cantidad, según se deduce de la referencia a que lo hacen “de su gana”.<sup>53</sup>

---

<sup>51</sup> En referencia al cereal aportado, frecuentemente los testigos expresan que “se igualaron” o “se concertaron” con los acemileros en determinada cantidad, o que éstos “pedían más”, aunque en pocas ocasiones mencionan cuánto se les exigía en principio, lo que permitiría evaluar mejor la negociación.

<sup>52</sup> En una cala que se hace en el lugar por mandado de los Reyes Católicos un vecino se niega a vender “diziendo quien pan quisyere que se lo dará, dándole heredades e tierras en pago de ello, e no de otra manera” (DEL SER QUIJANO, 2010: 59). Destaca este caso: (COLOMBO, 2012: 193).

<sup>53</sup> AGS, CP 12-103, fols. 4r4v.

Del Val Valdivieso plantea, en relación a este conflicto en particular, que la oposición a contribuir al aprovisionamiento de la corte respondería al deseo generalizado de comerciar libremente (DEL VAL VALDIVIESO, 1986: 253-254). Seguiremos el espíritu general de esta propuesta con algunos matices. La impresión que surge de la pesquisa es que los productores mayormente requerían el cereal para consumo, aunque este argumento se esgrime para negociar la tasa de la exacción, por lo que debe considerarse en términos relativos. No obstante, entre los motivos que en general se alegan para no contribuir<sup>54</sup> es el que predomina: en Fuente el Sol “no había pan”; en Lomoviejo “había poco”; en Miguel Serracín lo necesitaban “para sus ganados”; en Sinlabajos “todo lo avían menester”, etc.; lo mismo se observa ante imposiciones análogas: en Honcalada el corregidor de Arévalo “no les dexa lo que han menester para su casa”,<sup>55</sup> en Ataquines ciertos caballeros habrían tomado cebada “de algunos que la avían menester para sus bestias e para comer”.<sup>56</sup>

Incluso en el caso de productores acomodados, como cabe presumir del médico y regidor de San Esteban, las declaraciones sugieren que la venta compulsiva afectaba la marcha de la hacienda. Este oficial, obligado a vender diez fanegas de cebada, declara que “no tenía syno lo que avía menester para sus mulas”; el alcalde testifica que aquellos de quienes tomaron ciertas fanegas de cebada “las avían bien menester para sus ganados”, y en el caso concreto del oficial mencionado (Toribio, físico) “cree este testigo que las avía menester el dicho Torivio porque se quexava mucho dellos porque ge lo sacavan”; la observación sugiere que la venta forzada efectivamente perjudicaba al oficial en cuestión, y que no se habría quejado públicamente si retenía el cereal con fines especulativos.<sup>57</sup>

La necesidad del grano (más que la perspectiva de beneficio) en una coyuntura agraria desfavorable sin dudas motiva en parte la resistencia. Asimismo, y con independencia del factor coyuntural, la pretensión señorial de adquirir el cereal que los productores han destinado al consumo directo o a eventuales transacciones colisiona con el

---

<sup>54</sup> La normativa de 1504 que penaliza a los que esconden cereal enumera varios argumentos “ora el dicho pan sea suyo o ajeno, ora lo tenga en depósyto o en comienda o para dar o pagar a otro, ora lo aya menester para neçesydad de sus casas o para lo vender o para otra cualquier cosas que sea” (DEL SER QUIJANO, 2010: 143).

<sup>55</sup> AGS, CP 12-103, fol. 8v.

<sup>56</sup> *Ibidem*, fol. 10v.

<sup>57</sup> *Ibidem*, fol. 5r.

ideal de estos últimos de gestionar de manera autónoma la unidad doméstica, gestión que supone un conjunto de decisiones organizativas entre las cuales tiene importancia planificar o evaluar qué bienes conviene producir y cuáles adquirir o qué parte del producto se comercializa.<sup>58</sup> Es de notar que los vecinos denuncien, entre otras amenazas verbales de los acemileros, que éstos les hayan advertido que “de diez fanegas que fallasen que tomarían las cinco”,<sup>59</sup> lo que implica (además de la intención de tomar el cereal compulsivamente) decidir por los productores la porción que éstos requieren para su consumo y para sostener la hacienda, porción cuya magnitud no es evidente.

La venta compulsiva, por otro lado, aun cuando se tramite a un precio conveniente interfiere las relaciones comerciales entre vecinos, como en los casos en que los acemileros toman bienes cuya venta ya estaba pactada con otro comprador, lo que podría afectar vínculos interaldeanos fundados en la regularidad de las transacciones.<sup>60</sup>

Una vecina del pequeño poblado de Miguel Serracín expresa cómo percibe la actuación de los acemileros: “vinían tan sobervios que dezían que avían de entrar a las casas e sacar dellas el pan aunque no quisiesen los que lo tenían”.<sup>61</sup>

El motivo de protesta ya no se refiere a la necesidad del pan o al destino que sus dueños quieran darle, que nos es ahora indiferente, sino a la hostilidad de los acemileros, dispuestos a proceder contra la voluntad de los poseedores de reservas. Los términos en que esta vecina formula la cuestión nos llevan al campo de las relaciones sociales en sociedades primitivas (o campesinas, en la terminología actual) y específicamente hacia una forma de intercambio habitual en coyunturas de escasez: la práctica de tomar por fuerza determinados insumos, tasarlos y pagarlos (*rán*), que en el contexto al que hacemos referencia (el de las sagas familiares)<sup>62</sup> se presenta como opción ante la negativa a vender por parte del que tiene reservas, hacia cuya casa el que quiere comprar se ha desplazado en

---

<sup>58</sup> Este aspecto, desarrollado por Chayanov (1974: 133 y ss.), ha sido enfatizado por varios autores; *vid.* por ejemplo Bois (1984: 137 y ss.), y Dyer (1995).

<sup>59</sup> AGS, CP 12-103, fol. 5v.

<sup>60</sup> Una de las operaciones que se frustra a causa de los acemileros involucraba a vecinos de Castellanos de Zapardiel y de Madrigal de las Altas Torres. Sobre la importancia y estabilidad de vínculos comerciales fundados en relaciones interpersonales: (DYER, 2014: 91-131).

<sup>61</sup> AGS, CP 12-103, fol. 10r.

<sup>62</sup> Seguimos el análisis de Miller (1986: 5-42), que trata dos casos puntuales de *rán* tomados de sagas familiares.

vano. Cabe aclarar que el precio es el menos importante de los factores en juego, tanto para el que se niega a vender como para el que decide violentar esa morada y tomar por fuerza los bienes; inversamente al vínculo que establece el regalo la toma forzada afecta el honor del dador y coloca de su lado la obligación de retribuir el daño.<sup>63</sup> (En nuestro ejemplo de 1504, si damos lugar a esta dimensión, la devolución se tramita denunciando lo sucedido al escribano.)

En este universo de vínculos sociales (en este caso de no sociabilidad) el hospedaje compulsivo se considera una provocación.<sup>64</sup> El hecho de que la vecina de Miguel Serracín seguidamente denuncie que le quebrantaron la puerta para hospedar una acémila pone de manifiesto el carácter complementario de ambas prácticas.

Como conclusión de la pesquisa el escribano realiza un balance en el que refiere los episodios más notorios de lo actuado por los acemileros, como el haber violentado las puertas de silos y cámaras para tomar el cereal (que pagaron al precio de la pragmática).<sup>65</sup> El documento contiene la nota de resolución emanada del poder superior: “la posada y paja que no pagan los azemileros”; el hecho de que el no pago del alojamiento sea el único aspecto objetable del desempeño de los acemileros para la autoridad que los examina confirma la similitud de la venta forzada con las formas primitivas de intercambio que admiten la violencia física contra el dador, violencia que en nuestro contexto se presenta como condición necesaria de la pretensión de renta, y que incluye la posada compulsiva, en contradicción con los criterios de legitimidad que expresa en la nota de resolución el que pretende renta.

---

<sup>63</sup> *Ibidem*: 24.

<sup>64</sup> *Vid.* el capítulo 136 de la saga de Nial (BERNÁRDEZ, 2003: 270-272): Flosi, un miembro destacado de la comunidad, seguido por su comitiva, para irritar a su oponente antes de enfrentarlo en la asamblea resuelve hacerle “una visita inoportuna” hospedándose por la fuerza en su casa.

<sup>65</sup> “Por lo que parece por esta pesquisa que Çebrián Vélez y otros que con él fueron fueron a ciertos lugares y sacaron trezientas y noventa y dos fanegas de çevada e CCXXI fanegas e media de trigo, y que los pagaron al precio de la pragmática, y que en algunos lugares dezían que sy no ge lo quysiesen dar que ellos lo tomarían donde lo fallasen, y asy mismo parece que pedían posadas y ge las davan y que en algunos lugares no pagaron la posada ny la paja, y que demás de las posadas que les davan <una vez en un lugar> los asemileros que con ellos yvan tomavan otras [*blanco*] y quebravan las puertas para entrar dentro de las casas contra voluntad de sus dueños, y que dezían que donde ellos supiesen que avía çevada lo tomarían y que en algunos logares tomaron un açadón e una reja para abrir los silos e cámaras donde estoviese el pan”. AGS, CP 12-103, fol. 12v.

Finalmente, vale la pena mencionar que la resistencia a vender cereal a los agentes de la acemilería se atestigua en otras comarcas ajenas a nuestra pesquisa; tal el caso de Benafarces, aldea de Zamora, a cuyos oficiales una cédula de 1504 conmina a entregar 50 fanegas de trigo de las muchas cargas de cereal secuestradas en el lugar para abastecer la acemilería de la reina; la referencia a que los oficiales “no pongan impedimentos” y cumplan lo ordenado, así como el hecho de que se contemplen las necesidades de los vecinos hasta la próxima cosecha, señala la dificultad de los monarcas para obligar a los productores a vender y la oposición que encontraban sus agentes a la hora de recaudar el cereal en las aldeas.<sup>66</sup>

### **Otras denuncias de los oficiales aldeanos**

El objeto de la pesquisa es establecer si los agentes de la acemilería han recibido sobornos de los concejos y si han agraviado a los pobladores. Respecto a los sobornos en todos los lugares los oficiales niegan haber ofrecido comidas, presentes o cohechos a los acemileros. Sin embargo admiten haber actuado en este sentido en otras ocasiones, ante circunstancias que califican como agraviantes, con lo cual los eventuales pagos se presentan como un proceder legítimo. El alcalde de Lomoviejo menciona que el año anterior un portero de cámara del rey les había exigido ropa, y que para mitigar la carga le dieron de comer varios días.<sup>67</sup> Esta forma de menoscabo de la renta habría sido la respuesta generalizada a la requisa efectuada en 1503 en ocasión de la estadía de la corte en Medina del Campo, ya que se inicia una investigación para saber si los concejos dieron sobornos a los recaudadores.<sup>68</sup>

También han procedido de manera similar en Fuentes de Año; uno de los oficiales, interrogado acerca de sobornos asentados como gastos concejiles admite lo siguiente:

---

<sup>66</sup> AGS, Cámara de Castilla, Cédulas, 9, 106, 6.

<sup>67</sup> AGS, CP 12-103, fol. 4v.

<sup>68</sup> “Y se informe, asimismo, si además de la ropa les tomaban cebada, paja o leña contra su voluntad, o si por no dar tal ropa dieron paja, cebada, leña o gallinas” (HERRERO JIMÉNEZ, 2004: 108).



“por razón de los agravios que los gallineros fazen en los pueblos avían dado por conçejo a comer a un gallinero que no sabe cómo se llama, e que fue en la comida çierto pan e vino e un ansarón porque no fatigase el pueblo”.<sup>69</sup>

Con el mismo propósito el alcalde de Miguel Serracín de 1503 ha negociado con un gallinero ofreciéndole dinero.<sup>70</sup>

Los historiadores se han referido a la actuación particularmente abusiva de los que compran aves por los pueblos para la despensa real (LADERO QUESADA, 1998: 335; SÁNCHEZ QUIÑONES, 2013: 238 y ss), de lo cual da testimonio nuestra pesquisa. Los oficiales de Barromás hacen referencia a la actuación de estos agentes, que perjudican a los productores en el precio de las aves.<sup>71</sup> El alcalde relata su propia experiencia: declara que un gallinero irrumpió en su casa y tomó cuatro gallinas, pagando tres de ellas al precio establecido para las pollas, aunque “eran vien grandes y ponederas”.<sup>72</sup> Al “diputado o regidor” del lugar de La Zarza “le parece que hazen agravio los caçadores e gallineros en tomar las pollas, aunque sean tan grandes como las viejas”.<sup>73</sup> El motivo de descontento concierne no sólo a la venta forzada sino también a la imposición de un criterio de tasación que niega margen de maniobra a los productores, a diferencia de lo que puede esperarse de las transacciones locales. Las aves de corral, por otro lado, según Martín Cea conforman una parte esencial de pequeñas economías domésticas (MARTÍN CEA, 1991: 120), por lo que el reclamo que formulan los oficiales o expresa un interés que trasciende al sector acomodado o bien ilustra los limitados niveles de riqueza de este sector en el ámbito rural.

La presencia de un escribano público en las aldeas estimula la presentación de denuncias; en varios casos se acercan a declarar alcaldes que ya no están en funciones, como el que acusa a los gallineros en Miguel Serracín. Los oficiales de Donvidas y los de

---

<sup>69</sup> AGS, CP 12-103, fol. 7v.

<sup>70</sup> “Un caçador o gallinero de los caçadores avía venido a este dicho lugar, e que avía mostrado una carta de sus altezas para poder sacar gallinas, e quel conçejo se avía conçertado con él en que le diesen al dicho gallinero treynta e un maravedís para un par de gallinas, e que ge lo dieron e se fue”, *Ibidem*, fol. 10r.

<sup>71</sup> “los gallineros que vienen fazen algunos agravios, espeçialmente que dexan de pagar algunas gallinas, e que toman otras que diziendo que son pollas no dan sino a diez maravedís, e vale tanto como viejas”, AGS, CP 12-103, fol. 7r.

<sup>72</sup> “Un gallinero que avía venido a este dicho lugar podía aver diez días, que no sabe su nonbre, que entrara en su casa e le avía tomado de siete gallinas las quatro; por la una diziendo que era vieja avía pagado veynte maravedís, e por cada una de las otras aunque eran vien grandes e ponederas no le avían pagado sino a diez maravedís diziendo que porque eran pollas”, *Ibidem*, fol. 7r.

<sup>73</sup> *Ibidem*, fol. 11r.

Honcalada, aldeas de la jurisdicción de Arévalo, denuncian que el corregidor los obliga a vender cereal sin contemplar sus necesidades de consumo;<sup>74</sup> el alcalde de La Zarza, el mismo que lleva el reclamo sobre el precio de las aves, refiere que un cazador del rey que había estado en el pueblo “tomava de cada montón una mata de paja e se lo llevaba syn pagar”; el alcalde de Villalba declara ante el escribano que ciertos caballeros que pasaron por el lugar tomaron el cereal de las eras y no lo pagaron;<sup>75</sup> Francisco Vara, regidor de Ataquines, acusa al duque de Medina Sidonia, que de camino a la corte llevaba cereal por la fuerza, aunque lo pagaba,<sup>76</sup> y también al corregidor de Medina, esta vez con un argumento de orden “moral”, ya que habría obligado al mesonero del pueblo a venderle cereal, poniendo en peligro un establecimiento sin el cual “andan perdidas las gentes caminantes”.<sup>77</sup>

La perspectiva de los oficiales aldeanos se aprecia en la forma en que describen a los acemileros. Destacan que vienen a caballo y que no son conocidos en el lugar,<sup>78</sup> lo cual señala un contraste con la dirigencia local, especialmente en pequeños núcleos rurales. Asimismo, manifiestan descreimiento sobre la validez del documento que deben obedecer, alegando desconocer de quién proviene<sup>79</sup> o poniendo en evidencia que reciben información contradictoria,<sup>80</sup> lo que socava la legitimidad del tributo. La negligencia con la que aluden

<sup>74</sup> “Quel corregidor de Arévalo les ha mandado dar çierto trigo e çevada e que no les dexa lo que han menester para su casa, e que a él e a otros fasen agravio en esto”, AGS, CP 12-103, fol. 8v. Las exigencias del corregidor de Arévalo llevan al concejo de Honcalada a solicitar en instancias superiores una exención con el argumento de que se han estropeado cultivos por efecto de una granizada, a raíz de la cual los vecinos “non tenían qué comer nin senbrar” (DEL SER QUIJANO, 2010: 190).

<sup>75</sup> AGS, CP 12-103, fol. 11r.

<sup>76</sup> *Ibidem*, fol. 10v.

<sup>77</sup> *Ibidem*.

<sup>78</sup> Por ejemplo “vido este que depone en este dicho lugar cavalgando en sus cavallos a dos onbres, e el vno dellos cree que es el dicho Çebrián Vélez, que no sabe el nonbre del otro”; “avían venido a este dicho lugar dos onbres de cavallo a demandar pan”; “uno de cavallo que no sabe su nonbre, el qual le pidió la çevada”; “e que el azemilero non sabe cómo se llama”; “avía venido a este dicho lugar un portero de cámara del rey nuestro señor que no sabe su nonbre mas de quanto dixo, que era de Segovia”, *Ibidem*, fols. 3v, 5v, 8v, 11r, 4v.

<sup>79</sup> “Vinieran a este dicho lugar çiertos azemileros que se dezían de la reyna con un mandamiento que no sabe este que depone de quién era el mandamiento”, *Ibidem*, fol. 10v.

<sup>80</sup> “Avía venido a este dicho lugar un onbre que no sabe su nonbre con una carta de sus altezas que pedía trigo e çevada diziendo que era para el azemilería de la reyna (...) e que el corregidor avía dicho que aquel onbre no era de la reyna syno del adelantado de [Murcia]”, *Ibidem*, fol. 9r.

al destinatario del excedente en ocasión de una carga extraordinaria es también una desatribución.<sup>81</sup>

La normativa establece la participación de los oficiales aldeanos en la gestión local de las transacciones obligatorias. En relación al problema del desabastecimiento se ha planteado que este tipo de disposición dotaba de mayores facultades coercitivas a las autoridades concejiles (OLIVA HERRER, 2007: 272). La intervención de las autoridades aldeanas, sin embargo, se percibe localmente como necesaria (lo cual se asocia a una de las aspiraciones centrales de las comunidades rurales, la autonomía de gestión) y la vulneración de este derecho como agravio;<sup>82</sup> por otro lado, el método de los acemileros de tomar por fuerza el cereal, que responde al mandato de apremiar a los productores con reservas, se presenta como ajeno a la práctica de los oficiales aldeanos. Así lo estima un testigo, que respecto a lo sufrido por los arrendadores a quienes tomaron cebada por fuerza declara que “el alcalde no lo hosara fazer”.<sup>83</sup>

Hemos observado que en varios lugares los oficiales se niegan a cooperar con los agentes de la reina. Esta conducta no es excepcional; se prevé en las Cortes de Toledo de 1480, que cuando regulan la compraventa forzada de gallinas establecen penas para los concejos que no prestaran colaboración a los gallineros.<sup>84</sup>

Por último, en el caso de varios de los oficiales mencionados en nuestra pesquisa se puede comprobar su permanencia en el lugar (o la de sus familias), puesto que sus nombres aparecen en documentación de unos veinte años atrás, al igual que los de algunos de los afectados por la venta compulsiva. Se trata de tributarios empadronados en la máxima

---

<sup>81</sup> “Avía enviado el corregidor de Arévalo un mandamiento en que mandava dar çierto pan a un obispo”, *Ibidem*, fol. 5v.

<sup>82</sup> El regidor de San Esteban “cree que no tenían poder para lo tomar por fuerça, porque la carta que ellos traían de sus altezas no hablava syno con las justiçias, e que las justiçias lo diesen e no se lo tomasen ellos, e pues que ellos se lo mandavan a sacar, que fazían agravio”, AGS, CP 12-103, fol. 5v.

<sup>83</sup> *Ibidem*.

<sup>84</sup> “E porque los dichos gallineros non puedan fazer cohechos nin agravios e porque puedan traer prestamente ala nuestra corte las aues que fueran menester, mandamos quelas nuestras cartas quelos del nuestro Consejo sobrello dieren vayan dirigidas alos concejos delas tales cibdades e villas e logares e sus comarcas, para que en cada vno dellos elijan e pongan vn oficial de su concejo que ande con cada vno de los tales gallineros e les fagan dar las dichas aues e les fagan pagar, so pena quel concejo que luego non pusiere la tal persona e la persona que eligiere non lo aceptase, pague, por cada vez, cada vno dos mill marauedis para la nuestra camara”, *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, Cortes de Toledo de 1480, pet. 61. Real Acad. Hist., IV, Madrid, 1882.

cuantía<sup>85</sup> o de vecinos con cierto nivel de riqueza,<sup>86</sup> lo cual concuerda con el desempeño de tareas de gestión, generalmente a cargo del sector mejor posicionado (HILTON, 1975: 54).<sup>87</sup> La continuidad de los oficiales aldeanos o de sus familias en el lugar o en la zona,<sup>88</sup> asociada a la consolidación de la posesión agraria,<sup>89</sup> implica vínculos vecinales, conocimiento de los asuntos que conciernen al lugar, y también identidad de intereses con el núcleo más estable de la comunidad rural, por lo que cabe esperar de los oficiales el posicionamiento propio del que gestiona la tenencia, posicionamiento que a la hora de conducir el concejo rural se expresa como aspiración de autonomía frente a otros poderes.

## Conclusiones

De acuerdo a lo observado en las distintas localidades podemos afirmar que la resistencia a vender cereal a los agentes de la corte, que proponemos enfocar en términos de lucha contra la renta, tuvo un carácter más o menos generalizado. La oposición debió provenir del sector mejor situado de la comunidad rural, que es el más afectado por la obligación de vender. Las autoridades locales representan este interés mediante diversas

---

<sup>85</sup> En La Zarza, los nombres de tres de los que testifican en 1504 aparecen en un padrón de 1483 con la cuantía más alta. En Matapozuelos el único que se menciona como afectado en la pesquisa de 1504 es un tal Corroto; en 1483 el lugar tiene 54 vecinos pecheros, entre los cuales figura un Andrés Corroto, empadronado entre los ocho de máxima cuantía (HERRERO JIMÉNEZ, 2010: 107-108). El nombre del regidor del concejo rural de Ataquines (Francisco Vara) que en 1504 denuncia al duque de Medina Sidonia aparece en el padrón de 1483, nuevamente identificando a un pechero de máxima cuantía. El apellido del otro regidor de Ataquines (Nieto) corresponde en dos de tres casos a pecheros enteros (*Ibidem*, p. 107).

<sup>86</sup> Fernando Ganado, de Lomoviejo, aparece en los registros notariales de Fuente el Sol adquiriendo bienes; Alonso Sevilla, empleando pastores; uno de los vecinos de Fuente el Sol que testifica en 1504, Alonso Rico el Viejo, es un personaje conocido en 1482 (entonces Alonso Rico); se desempeña como arrendador de alcabalas y se distingue del resto por la posesión de numerosas cabezas de ganado y de 30 ansarones, que lleva a la reserva señorial junto a otros propietarios de animales (*Ibidem*, pp. 337, 345, 349, 302, 235, 248, 287, 319, 328, 338, 346).

<sup>87</sup> Se analiza el accionar de los dirigentes aldeanos en Da Graca (2015: 211-225). Esta dimensión del perfil del campesino enriquecido fundamenta el uso de la categoría “élites rurales”, difundido en reemplazo de categorías puramente económicas; *vid.* al respecto: (APARISI ROMERO, 2013; FURIÓ, 2007). Sobre el papel del estrato superior aldeano, véase entre otros muchos trabajos del autor sobre el tema: (DYER, 1994). Sobre la estabilidad de las fortunas pecheras: (COLOMBO, 2017).

<sup>88</sup> Destaca la permanencia en el lugar como una cualidad del sector dirigente aldeano Onacker (2014: 209), y como una fuente de liderazgo Olson (1991: 242, 248). El localismo caracteriza incluso a productores de origen campesino que ya no pueden considerarse miembros de esta clase, como los arrendatarios de la Inglaterra del siglo XV, *vid.* Dyer (2007).

<sup>89</sup> Whittle demuestra la menor movilidad del estrato superior de la comunidad comparativamente con la de otros sectores, rasgo que asocia al grado de consolidación de las economías (WHITTLE, 2007: 36-37).

estrategias: el retaceo de información sobre la localización del grano, la negociación de la tasa de exacción (que pudo incluir sobornos y otros acuerdos no declarados en la pesquisa), el señalamiento de reservas no vecinales, la negativa a realizar la recaudación o el acarreo y la dilación de las entregas y del trámite en general. En cuanto a los agentes de la corte, se verifica el recurso a la fuerza en los lugares más vulnerables, y en especial en aquellos de los que se presumen prácticas de acaparamiento, y el fracaso de la misión recaudatoria en las localidades de mayor entidad poblacional y superior nivel organizativo, todo lo cual ilustra la accidentalidad a la que están sujetos los contenidos específicos de la relación explotativa. El proceso coactivo comprende desde la intimidación y la toma de bienes contra la voluntad de los productores hasta el hospedaje compulsivo y el no pago de la posada y la paja, orientados a vencer la resistencia local.

La motivación principal de la resistencia no parece relacionarse con la expectativa de vender a mayores precios sino con requerimientos de consumo, y en todo caso con la aspiración a administrar libremente la hacienda, lo que implica planificar el destino de la producción y las relaciones comerciales. Esta vocación, que el vínculo señorial contradice, se corresponde con la de conducir sin interferencias los asuntos del concejo rural.

En vista de la actuación de las autoridades locales, debemos considerar algunos matices respecto a su funcionalidad en la reproducción del sistema tributario. Si bien los oficiales aldeanos participan en el circuito de gestión de la renta, facilitando su aceptación, pueden no contribuir a la organización de otras derramas, una inclinación que también forma parte de su perfil, dado que se inscribe en modalidades permanentes de oposición a la renta propias del productor que gestiona su hacienda. La identificación de los oficiales con el interés de la comunidad rural, que en la práctica expresa al núcleo más activo y mejor posicionado del conjunto de vecinos, implica que la expectativa señorial de obtener respaldo aldeano puede verse frustrada. La no subordinación del concejo local también expresa la aspiración al autogobierno, perspectiva que los oficiales reafirman cuando describen a los agentes de la corte como sujetos desconocidos, inciertamente mandatados o portadores de prácticas que difieren de la rutina local de gestión, mayormente limitada a la distribución del tributo. Cabe destacar la presencia de arrendadores, alcaldes y regidores entre los afectados por la venta compulsiva, lo cual profundiza la distinción entre los

elementos aldeanos del sistema de renta y los que provienen de otras esferas y modalidades de extracción de excedente.

Por último, el desempeño de los oficiales aldeanos como tales implica pautas de sociabilidad que se contraponen a la no sociabilidad de los agentes de la corte, una distinción que en nuestro caso tensiona la puja en torno a la renta, de la cual depende el volumen de excedente a transferir y el grado en que se ven afectadas las condiciones de existencia de los productores.

## Bibliografía

APARISI ROMERO, F. (2013). “Las élites rurales en la Edad Media como objeto de estudio: de la marginalidad al centro del debate historiográfico”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 40, pp. 11-34.

ÁVILA SEOANE, N. (2003). “El proceso de señorialización del concejo de Arévalo en los siglos XIV y XV”, *En la España Medieval*, 26, pp. 97-126.

BERNÁRDEZ, E. (ed.) (2003). *Saga de Nial*. Madrid. Ediciones Siruela.

BOIS, G. (1984). *The Crisis of Feudalism. Economy and Society in Eastern Normandy c. 1300-1550*. Cambridge. Cambridge University Press.

BRENNER, R. (1988). “Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial”. En ASTON, T. H. y PHILPIN, C. H. E. (eds.), *El debate Brenner* (pp. 21-81). Barcelona. Crítica.

COLOMBO, O. (2012). “Entre lo natural y lo social. Las crisis de subsistencia a fines de la Edad Media castellana (Ávila, 1500-1504)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III Historia Medieval*, 25, pp. 173-198.

COLOMBO, O. (2017). “Estructuras sociales campesinas en la baja Edad Media. El ejemplo de Bonilla de la Sierra”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 35, 1, pp. 105-128.

CHAYANOV, A. (1974). *La organización de la unidad económica campesina*. Buenos Aires. Ediciones Nueva Visión.

DA GRACA, L. (2015). “Concejos rurales y aspectos de gestión en la tierra de Piedrahíta (siglo XV)”, *En la España medieval*, 38, pp. 195-230.

DA GRACA, L. (2018). “La posesión agraria individual en los registros notariales de Fuente el Sol (1481-1482)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III Historia Medieval*, 31, pp. 377-402.

DE MONTALVO, J. J. (1928). *De la Historia de Arévalo y sus sexmos (común de vecinos, ayuntamientos y linajes)*, vol. I. Valladolid. Imprenta Castellana.

DEL SER QUIJANO, G. (2010). *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XXII (3-V-1504 a 23-XII-1504). Ávila. Institución “Gran Duque de Alba”.

- DEL VAL VALDIVIESO, M. I. (1986). “Medina del Campo en la época de los Reyes Católicos”. En LORENZO SANZ, E. (coord.), *Historia de Medina del Campo y su Tierra*, vol. I (pp. 231-314). Valladolid. Ayuntamiento de Medina del Campo.
- DYER, C. (1994). “The English Medieval Village Community and its Decline”, *Journal of British Studies*, 33, pp. 407-429.
- DYER, C. (1995). “Were peasants self sufficient? English Villagers and the Market, 900-1350”. En MORNET, E. (ed.), *Campagnes médiévales: l’homme et son espace: Études offertes à Robert Fossier* (pp. 653-666). París. Publications de la Sorbonne.
- DYER, C. (2007). “A Suffolk farmer in the fifteenth century”, *The Agricultural History Review*, 55, pp. 1-22.
- DYER, C. (2014). *A Country Merchant, 1495-1520. Trading and Farming at the End of the Middle Ages*. Oxford. Oxford University Press.
- FRANCO SILVA, A. (2006). “Los señoríos de Oropesa y de Peñaranda de Bracamonte”. En DEL SER QUIJANO, G. (coord.), *Historia de Ávila, III: Edad Media (siglos XIV-XV)* (pp. 371-407). Ávila. Institución “Gran Duque de Alba”.
- FREEDMAN, P. (2000). “La resistencia campesina y la historiografía medieval”, *Edad Media. Revista de Historia*, 3, pp. 17-37.
- FURIÓ, A. (2007). “Las élites rurales en la Europa medieval y moderna. Una aproximación de conjunto”. En RODRÍGUEZ, A. (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor* (pp. 391-421). Valencia. PUV.
- GONZÁLEZ ARCE, J. D. (2009). “Trabajar para el príncipe. Los salarios de los servidores de la casa del príncipe de Asturias y Gerona (Juan de Aragón y Castilla 1478-1497)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2, pp. 777-842.
- HERRERO JIMÉNEZ, M. (2004). *Memoriales de Medina del Campo en la época de los Reyes Católicos. Cámara de Castilla. Archivo General de Simancas (1456-1522)*. Valladolid. Fundación Museo de las Ferias.
- HERRERO JIMÉNEZ, M. (2010). *Padrones y registros notariales medievales abulenses en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Ávila. Institución “Gran Duque de Alba”.
- HILTON, R. (1975). “Conflict and collaboration”. En *The English Peasantry in the Later Middle Ages*. Oxford. Clarendon Press.
- LADERO QUESADA, M. A (1976). “La Hacienda Real en Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 3, pp. 309-345.
- LADERO QUESADA, M. A. (1998). “La casa real en la Baja Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 25, pp. 327-350.
- LADERO QUESADA, M. F. (2007). *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XX (22-V-1503 a 30-IX-1503). Ávila. Institución “Gran Duque de Alba”.
- LÓPEZ VILLALBA, J. M. (2007). *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XIX (3-XI-1502 a 19-V-1503). Ávila. Institución “Gran Duque de Alba”.
- LUIS LÓPEZ, C. (1987). *La Comunidad de villa y tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila. Institución “Gran Duque de Alba”.
- MARTÍN CEA, J. C. (1991). *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*. Junta de Castilla y León.

- MARTÍN GUTIÉRREZ, E. (2007). “La crisis de 1503-1507 en Andalucía. Reflexiones a partir de Jerez de la Frontera”. En OLIVA HERRER, H. R. y BENITO I MONCLÚS, P. (eds.), *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media* (pp. 277-302). Sevilla. Universidad de Sevilla.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1983). *Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura castellana*. Madrid. Editora Nacional.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1986). “La comunidad de villa y tierra de Medina”. En LORENZO SANZ, E. (coord.), *Historia de Medina del Campo y su Tierra*, vol. I (pp. 157-202). Valladolid. Ayuntamiento de Medina del Campo.
- MILLER, W. I. (1986). “Gift, Sale, Payment, Raid: Case Studies in the Negotiation and Classification of Exchange in Medieval Iceland”, *Speculum*, 6/1, pp. 18-50.
- MONSALVO ANTÓN, J. M. (2006). “El realengo y sus estructuras de poder durante la Baja Edad Media”. En DEL SER QUIJANO, G. (coord.), *Historia de Ávila, III: Edad Media (siglos XIV-XV)* (pp. 69-176). Ávila. Institución “Gran Duque de Alba”.
- OLIVA HERRER, R. H. (2007). “Reacciones a la crisis de 1504 en el mundo rural castellano”. En OLIVA HERRER, H. R. y BENITO I MONCLÚS, P. (eds.), *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media* (pp. 259-276). Sevilla. Universidad de Sevilla.
- OLSON, S. (1991). “Jurors of the Village Court Local Leadership Before and After the Plague in Ellington, Huntingdonshire”, *Journal of British Studies*, 30, 3, pp. 237-256.
- ONACKER, E. V. (2014). “Leaders of the pack: a typology of village elites in the fifteenth and sixteenth century Campine area”. En APARISI, F. y ROYO, V. (eds.), *Beyond Lords and Peasants: Rural Elites and Economic Differentiation in Pre-Modern Europe* (pp. 189-215). Valencia. Universitat de València.
- SÁNCHEZ BENITO, J. M. (1991). “Crisis de abastecimiento y administración concejil. Cuenca 1499-1509”, *En la España Medieval*, 14, pp. 275-306.
- SÁNCHEZ QUIÑONES, J. (2013). “El oficio de gallinero en la corte de los Reyes Católicos (1480-1504)”, *Vínculos de Historia*, 2, pp. 233-252.
- THOMPSON, E. P. (1989). “La economía ‘moral’ de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII”. En *Tradición, revuelta y conciencia de clase*. Barcelona. Crítica.
- VALDEÓN, J. (1986). “Medina del Campo en los siglos XIV y XV”. En LORENZO SANZ, E. (coord.), *Historia de Medina del Campo y su Tierra*, vol. I (pp. 205-230). Valladolid. Ayuntamiento de Medina del Campo.
- WHITTLE, J. (2007). “Population mobility in rural Norfolk among landholders and others c. 1440-1600”. En DYER, C. (ed.). *The self-contained village? The social history of rural communities 1250-1900*, vol. 2 (pp. 28-45). Hatfield. University of Hertfordshire.
- YUN CASALILLA, B. (1987). *Sobre la transición al capitalismo en Castilla*. Junta de Castilla y León.